JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, diecisiete de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00634-00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. En relación con el poder, cúmplase estrictamente lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto No. 806 de 2020, es decir, acredítese que el mismo proviene de quien lo otorga, para cuyo propósito deberá demostrarse que se remitió desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.

2. Infórmese cómo obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado y que intenta sea utilizado para notificar al demandado y, si ha entablado comunicación con el enjuiciado por dicho medio, allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas, conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 de 2020.

3. Del escrito de subsanación y sus anexos remítase copia al extremo demandado (inciso 4º, artículo 6 de la disposición en cita).

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA
Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 048 de fecha 18-SEPTIEMBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3b0a7243cbc9b3a8a9d4984c94fcc9b0f871c60f08dfe8b6f16c503b240dd802
Documento generado en 17/09/2020 05:30:52 p.m.